



Boletín Oficial

Provincia de Huesca

Número 79

Miércoles, 27 de Abril de 2016

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

1767.. DESARROLLO Y COMARCALIZACIÓN 3884

AYUNTAMIENTOS

1768.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - INTERVENCIÓN	3886
1769.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - INTERVENCIÓN	3887
1770.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3888
1771.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3890
1772.. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA	3892
1773.. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA	3893
1774.. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA	3895
1775.. AYUNTAMIENTO DE ALERRE	3897
1776.. AYUNTAMIENTO DE ALERRE	3898
1777.. AYUNTAMIENTO DE ALERRE	3899
1778.. AYUNTAMIENTO DE ANTILLÓN	3900
1779.. AYUNTAMIENTO DE ARGUIS	3901
1780.. AYUNTAMIENTO DE BIERGE	3902
1781.. AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	3903
1782.. AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	3904
1783.. AYUNTAMIENTO DE BINACED	3905
1784.. AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	3906
1785.. AYUNTAMIENTO DE BISAUERRI	3907
1786.. AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	3909
1787.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS	3910
1788.. AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA	3911
1789.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	3912
1790.. AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO	3925
1791.. AYUNTAMIENTO DE LALUENGA	3926
1792.. AYUNTAMIENTO DE LALUENGA	3927
1793.. AYUNTAMIENTO DE PLAN	3928
1794.. AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE ARAGUÁS	3930
1795.. AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO - _____	3931
1796.. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE DULCIS	3934
1797.. AYUNTAMIENTO DE SIÉTAMO	3935
1798.. AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	3937
1799.. AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	3938
1800.. AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA	3939

COMARCAS

1801.. COMARCA DE LA RIBAGORZA	3940
1802.. COMARCA DE LA RIBAGORZA	3941
1803.. COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA	3942

MANCOMUNIDADES

1804.. MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE ANTILLON Y CINCO PUEBLOS MAS	3946
--	------

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

**GOBIERNO DE ARAGÓN**

1805.. SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN	3947
1806.. SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN	3948

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**MINISTERIOS**

1807.. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE -	
..... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO - COMISARÍA DE AGUAS	3949
1808.. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE -	
..... SECRETARÍA GENERAL	3950



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
DESARROLLO Y COMARCALIZACIÓN

1767

ANUNCIO

Extracto de la convocatoria aprobada mediante decreto número 991, de fecha 19 de abril de 2016 de la Presidencia de la Diputación Provincial de Huesca para la concesión de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas por parte de los Ayuntamientos de la provincia de Huesca, con destino a alojamiento de nuevos residentes para los años 2016 y 2017.

BDNS (Identif.): 304598

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca (<http://www.dphuesca.es>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los ayuntamientos de los municipios de la provincia de Huesca que tengan núcleos habitados de menos de 500 habitantes que quieran conservar y rehabilitar viviendas o lugares dignos de residencia con destino al alojamiento de nuevos residentes en los mencionados núcleos y que cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Segundo. Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la concesión, por la Diputación Provincial de Huesca, de subvenciones para la conservación y rehabilitación de viviendas por parte de los ayuntamientos de la provincia de Huesca, con destino a alojamiento de nuevos residentes en núcleos de menos de 500 habitantes de la provincia de Huesca durante los años 2016 y 2017.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses, publicada en el BOP de la provincia de Huesca nº 27, de 11 de febrero de 2016.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la convocatoria asciende a un máximo de 650.000 €, imputándose 325.000 € a cada anualidad. El importe total de la inversión por actuación que puede ser objeto de subvención no será superior a 60.000 €. La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca será del 85% de la inversión prevista.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Huesca, 19 de abril de 2016. El Secretario General, Antonio Serrano Pascual



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

INTERVENCIÓN

1768

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de Suplemento de Crédito 1/16 del Presupuesto del Ayuntamiento de Huesca del ejercicio 2016, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2016, sin que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias contra el mismo, queda definitivamente aprobado con el siguiente desglose por Capítulos:

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 1 DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PARA 2016

CAPÍTULOS QUE SE DOTAN:

- Capítulo IV – Transferencias corrientes 95.469,70 €

Total 95.469,70 €

FINANCIACIÓN: Bajas de crédito no comprometido de otras partidas

- Capítulo I – Gastos de personal 95.469,70 €

Total 95.469,70 €

Huesca, 25 de abril de 2016. El Alcalde, Luis Felipe Serrate



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

INTERVENCIÓN

1769

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de la Base de Ejecución nº 45.1º del Presupuesto del Ayuntamiento de Huesca del ejercicio 2016, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2016, sin que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias contra el mismo, queda definitivamente aprobado con el siguiente contenido:

“PRIMERO.- GRUPOS POLÍTICOS

- Por cada concejal perteneciente al citado grupo político dará derecho a una percepción de 96,05 € mensuales.

Por cada Grupo Municipal, anualmente, se percibirán 21.643,94 €”.

Huesca, 25 de abril de 2016. El Alcalde, Luis Felipe Serrate



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1770

ANUNCIO

EXTRACTO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES VECINALES DE LOS BARRIOS RURALES DE LA CIUDAD DE HUESCA PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS FIESTAS PATRONALES PARA EL AÑO 2016.

BDNS (Identif.): 304719

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones dirigida a Asociaciones Vecinales de los Barrios Rurales del término municipal de Huesca, que estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, para la celebración de sus Fiestas Patronales mediante la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en esta convocatoria de concurrencia competitiva. Quedan excluidos los programas o actividades que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta área del Ayuntamiento de Huesca, y en general las realizadas por las asociaciones cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales de los vecinos de los barrios rurales de Huesca. La presente Convocatoria se rige por las Bases aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca de fecha 13 de abril de 2016.

Primero:

La cantidad global máxima destinada al conjunto de todas las subvenciones será de 8.000 € (OCHO MIL EUROS), imputable a la partida 15 41400 48000 Municipios Incorporados. Otras Transferencias, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado.

Segundo. Documentación:

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta convocatoria y que figura en el anexo I.

Tercero:

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca y en la página web municipal (www.huesca.es). El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo.

Cuarto. Plazo y forma de justificación de las subvenciones:

La justificación de las subvenciones que se concedan se efectuará inexcusablemente antes del 30 de octubre del año en curso.

**Quinto. Otros datos:**

Compatibilidad, criterios de valoración, plazo de resolución, notificación y concesión y procedimiento y forma de pago, así como los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca (<https://sede.huesca.es/tramites/subvenciones>).

Huesca, 26 de abril de 2016. El Alcalde, Luis Felipe Serrate



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1771

ANUNCIO

EXTRACTO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA CIUDAD DE HUESCA PARA EL AÑO 2016.

BDNS (Identif.): 304733

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de ayudas a Asociaciones para la defensa de los intereses de los vecinos, que sin ánimo de lucro, estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en la ciudad. Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones Vecinales que defiendan intereses de carácter sectorial, así como los barrios alejados del casco urbano (antiguos Municipios incorporados). Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones a proyectos o actividades en concurrencia competitiva. La presente Convocatoria se rige por las Bases aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca de fecha 13 de abril de 2016.

Primero:

La cantidad global máxima destinada al conjunto de todas las subvenciones será de 24.100 € (VEINTICUATRO MIL CIEN EUROS), imputable a la partida 15 92401 48000 Asociaciones de vecinos. Otras Transferencias, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

Segundo:

Criterios distribución subvención según convocatoria.

Tercero. Documentación:

Solicitudes según Anexo I.

Cuarto. Publicación, plazo y lugar:

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca y en la página web municipal (www.huesca.es). El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. No se admitirán a trámite solicitudes fuera de plazo. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca, sin perjuicio del derecho de los interesados a utilizar cualquiera de los medios señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Plazo y forma de justificación de las subvenciones:

La justificación de las subvenciones que se concedan se efectuará inexcusablemente antes del 30 de octubre del año en curso.

**Sexto:**

Compatibilidad, procedimiento y forma de pago y los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria, estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca (<https://sede.huesca.es/tramites/subvenciones>).

Huesca, 26 de abril de 2016. El Alcalde, Luis Felipe Serrate



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GURREA

1772

ANUNCIO

Aprobado, por resolución de 11 de abril de 2016, el Padrón de contribuyentes por el concepto de tasa de Abastecimiento de Agua en Alcalá de Gurrea, se expone al público por plazo de quince días a fin de que los respectivos interesados puedan examinarlos durante dicho plazo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes del Reglamento General de recaudación, efectuar simultáneamente el correspondiente anuncio de cobranza colectiva de la tasa de Abastecimiento de agua y a tal efecto comunicar:

Plazo de ingreso en periodo voluntario: dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública.

Lugar de ingreso: Salvo los domiciliados, en las siguientes cuentas:

Ibercaja ES05 2085 2053 59 0300184208

Bantierra ES35 3189 0217 09 1077014122

B.B.V.A. ES20 0182 3107 12 0000428795

S.C.H. ES61 0049 2456 21 2814694201

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y costas de procedimiento correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Ley 29/1998 de 13 de julio, la jurisdicción contencioso Administrativa, contra las liquidaciones practicas en concepto de tasa por prestación de los servicios de suministro de agua cabe interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Alcalá de Gurrea, 15 de abril de 2016. La Alcaldesa, Mercedes Minguijón Pérez



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA

1773

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2016, acordó aprobar la modificación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento. No habiéndose presentado alegaciones u observaciones en el periodo de exposición pública de 15 desde su publicación en el BOP número 63 de 5 de abril de 2016, se entiende elevado a definitivo el citado acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación. La Relación de Puestos de Trabajo, en su integridad, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 136, de fecha 18 de julio de 2013, habiendo sido modificada y publicada la modificación en el BOP número 88 de 13 de mayo de 2015.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE Alcolea de Cinca AÑO 2016

a) Puesto de trabajo: operario de servicios múltiples (equiparado a grupo E)

Características esenciales: personal laboral fijo de Administración General

Funciones: puesto de trabajo de apoyo al Alguacil-Ordenanza, bajo su superioridad directa y en última instancia, de la Alcaldía-Presidencia, le corresponderá el auxilio y colaboración en la totalidad de las funciones reseñadas para el puesto de Alguacil-Ordenanza, así como específicamente el mantenimiento de las zonas verdes municipales, y la apertura y cierre de instalaciones de titularidad pública, conducción y manejo de vehículos municipales para el que sea necesario permiso de conducir de clase B, así como maquinaria necesaria para la buena prestación de los diferentes servicios, manipulación de maquinaria y aparatos de control en condiciones higiénico-sanitarias de la piscina municipal, mantenimiento de inmuebles públicos, vigilancia de alumbrado público y atención de los servicios de suministro de agua potable domiciliar y evacuación de aguas residuales, control del tráfico y vigilancia de estacionamiento en vías de titularidad municipal, control y labores de carácter manual y material en Ferias y Mercados Ambulantes, asistencia y vigilancia del cementerio municipal. Se establece la especial disponibilidad horaria de esta plaza. Asimismo, se le atribuyen aquellas funciones que, en atención a su categoría, puedan ser indicadas o encomendadas justificadamente por la Alcaldía-Presidencia. Requisitos académicos exigidos: Certificado de escolaridad o equivalente y carnet de conducir tipo B.

Jornada: completa

Retribuciones mensuales: 1.212,00 euros brutos mensuales incluida prorrata de las pagas extraordinarias.

Forma de provisión: oposición o concurso-oposición

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998,



de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitarse cualesquiera otros recursos que se estimen pertinentes.

Alcolea de Cinca, 25 de abril de 2016. La alcaldesa, Mónica Lanaspá Ollés



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA

1774

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Plantilla de Personal - operario servicios multiples de este Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública desde el 5 de abril de 2016 (BOP número 63) sin que se hayan presentado alegaciones u observaciones.

Por tal motivo, en aplicación del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 del Texto Refundido de Régimen Local, se entiende elevado a definitivo el acuerdo inicial, publicándose el texto definitivo de la plantilla de personal de Alcolea de Cinca:

PLANTILLA DE PERSONAL[1]

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOM.

PLAZA N.º

PLAZAS GRUPO NIVEL TITUL. SITUACION

JORNADA

Secretaria-Intervención 1 A 26 Licenciatura Propiedad Completa

Auxiliar Registro 1 C2 18 ESO o equivalente Propiedad Completa

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOM.

PLAZA N.º

PLAZAS GRUPO TITUL. SITUACIÓN JORNADA

Alguacil 1 C2 equivalente ESO o equivalente Ocupada Completa

Administrativo 1 C1 equivalente Bachiller o equivalente Ocupada Completa

Auxiliar biblioteca y telecentro 1 C2 equivalente ESO o equivalente Interinada Parcial

Operario de servicios múltiples 1 C2 equivalente ESO o equivalente Vacante Completa

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOM.

PLAZA N.º

PLAZAS GRUPO TITUL. SITUACION JORNADA

Profesora Educación Infantil 1 A2 equivalente Grado o equivalente Ocupada Completa

Técnico de Educación Infantil 1 C1 equivalente Técnico o equivalente Ocupada Completa

Profesora de adultos 1 A2 equivalente Grado o equivalente Ocupada Parcial

Socorristas 2 C1 equivalente Bachiller o equivalente Vacantes Completa

Limpieza 2 C2 equivalente ESO o equivalente Ocupadas Completa

RESUMEN

Funcionarios: _____ 2

Laboral Fijo: _____ 4

Laboral Temporal: _____ 7

TOTAL PLANTILLA:13

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a



contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcolea de Cinca, 25 de abril de 2016. La Alcaldesa, Mónica Lanaspá Ollés



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALERRE

1775

ANUNCIO

El expediente MOD. 1-15 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE ALERRE para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	10.917,75
	Total Aumentos	10.917,75

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.676,15
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.241,60
	Total Aumentos	10.917,75

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alerre, 26 de abril 2016. El Alcalde, Francisco Santolaria Alastrue



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALERRE

1776

ANUNCIO

El expediente MOD. 3 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE ALERRE para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	1.697,12
	Total Aumentos	1.697,12

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	339,42
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.357,70
	Total Aumentos	1.697,12

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alerre, 26 de abril 2016. El alcalde, Francisco Santolaria Alastrue



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALERRE

1777

ANUNCIO

El expediente MOD. 3 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE ALERRE para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.147,99
3	GASTOS FINANCIEROS	34,58
6	INVERSIONES REALES	4.548,52
	Total Aumentos	10.731,09

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.116,43
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.614,66
	Total Aumentos	10.731,09

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alerre, 26 de abril 2016. El Alcalde, Francisco Santolaria Alastrue



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANTILLÓN

1778

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Antillón, 22 de abril de 2016 El Alcalde, José Luis Ferrando Ferrando



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGUIS

1779

ANUNCIO

Advertido error en la publicación del anuncio 748, publicado por este Ayuntamiento en el BOP nº 36, de fecha 24 de febrero de 2016, a continuación se procede a la subsanación del mismo:

En el artículo 3. OBJETO.-

En el punto 3.1, en el apartado que hace referencia al calendario de pagos, donde dice:

1º.- El 20% a la presentación del proyecto de reparcelación en el Registro del Ayuntamiento.

Debe decir:

1º.- El 20% a la presentación del **Proyecto de Urbanización** en el Registro del Ayuntamiento.

Arguis, 25 de abril de 2016. El Alcalde, Nicolás Malo López



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIERGE

1780

DOCUMENTOS EXPUESTOS

Aprobación inicial Cuenta General 2015. Plazo de exposición pública quince días y ocho más.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1781

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 4 de Abril , por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la enajenación del siguiente bien inmueble:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Biescas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
 - c) Obtención de documentación e información:
Plza. Ayuntamiento, 1 22630 Biescas,
2. Teléfono: 974485002.
3. Perfil de Contratante: biescas.sedelectronica.es

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Piso sito en C/ Rambla de San Pedro de Biescas .
Ver pliego de cláusulas.

3. Tramitación y procedimiento.

Enajenación mediante subasta .

4. Tipo de licitación: 58.180 €, al alza

5. Requisitos específicos del contratista.

- a) Otros requisitos: Se exige como requisito de capacidad que el licitador no sea titular de ninguna vivienda.

6. Presentación de las ofertas.

- a) Plazo de presentación de ofertas: El plazo de presentación de proposiciones es de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP
- b) Modalidad de presentación.
- c) Lugar de presentación: Plza. Ayuntamiento, 1 22630 Biescas,

7. Apertura de las ofertas: el día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. Otras informaciones. Ver Pliego de cláusulas.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

1782

ANUNCIO

Por D. Jose Manuel Otal Claver se ha solicitado autorización especial para "Construcción de edificio de servicios anexo a instalación deportiva existente " en partida Las Viñas en Suelo no urbanizable de Biescas, lo que se somete a un período de información pública de veinte días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

El expediente está a disposición y puede consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Biescas en horas y días hábiles.

Biescas, 26 de abril de 2016. El Alcalde, Luis Estaún García



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINACED

1783

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA

Por Resolución de Alcaldía nº 75, de fecha 18 de abril de 2016, se ha aprobado inicialmente la propuesta instada por don Daniel Hernández Alvira de sustitución del Sistema de Actuación por Compensación previsto por el PGOU de Binaced en la Unidad de Ejecución nº 9 por el de Cooperación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto- Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio, para que se pueda examinar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes, en las oficinas municipales de 10 a 14 horas de lunes a viernes.

Binaced, 20 de abril de 2016. El Alcalde-Presidente, Juan Latre Ferris



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

1784

ANUNCIO

Por D. Luis Clavería Benabarre, actuando en nombre CLAVERÍA SERVICIOS 2015 S.L. se ha interesado declaración de interés público para actividad de ALQUILER Y REPARACIÓN DE CAMIONES DE TRANSPORTE Y CAMIONES CON GRÚA, ASÍ COMO ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, Y VENTA DE RECAMBIOS Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS Y SUS ACCESORIOS en suelo no urbanizable genérico, CTRA. N-240, KM 131 de este término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.b del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente al de al publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de al Provincia, a fin de que quienes resulten interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Binéfar, a 21 de abril de 2016. El Delegado de Urbanismo, y Servicios, Daniel Isábal Rami



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BISSAURRI

1785

ANUNCIO

PRESUPUESTO ENTIDAD LOCAL 2016

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2016, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2016, y cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 50 de 15 de marzo de 2016, se considera definitivamente aprobado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril. En cumplimiento de los artículos 169.3 y 20.3, respectivamente, de las normas citadas, se procede a continuación a su publicación resumido por capítulos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del T.R. de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, se procede a la publicación de la Plantilla de personal de esta Entidad Local, aprobada con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD LOCAL – EJERCICIO 2016

Estado de Ingresos

Capítulo I	Impuestos directos	69.900,00 €
Capítulo II	Impuestos indirectos	6.000,00 €
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	16.855,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	60.000,00 €
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	3.000,00 €
Capítulo VI	Enajenación inversiones reales	0,00 €
Capítulo VII	Transferencias de capital	47.946,22 €
Capítulo VIII	Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total		203.701,22 €

Estado de Gastos

Capítulo I	Gastos de personal	87.430,00 €
Capítulo II	Bienes corrientes y servicios	46.000,00 €
Capítulo III	Gastos financieros	100,00 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	14.725,00 €
Capítulo VI	Inversiones reales	55.446,22 €
Capítulo VII	Transferencias de capital	0,00 €
Capítulo VIII	Activos Financieros	0,00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00 €
Total		203.701,22 €

**PLANTILLA DE PERSONAL****A. PERSONAL FUNCIONARIO :**

Denominación Plaza	Número de plazas	Grupo nivel	y Observaciones
Secretario - Interventor	1	Grupo A1 Nivel 26	Agrupación con el Ayuntamiento de Chía. Vacante. Provisión con nombramiento interino.

A. PERSONAL LABORAL :

Denominación Plaza	Número de plazas	Grupo nivel	y Observaciones
Auxiliar administrativo	1		
Operario Servicios Múltiples	1		

Contra la aprobación definitiva de este Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso-contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Bisaurri, 20 de abril de 2016. La Alcaldesa, María Pilar Saludes Vispe



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

1786

ANUNCIO

Se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el **“PROYECTO PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DE LA ZONA DEPORTIVA DE CANFRANC-ESTACIÓN”**, con presupuesto de **55.055,65 € (I.V.A. incluido)**, redactado por el Sr. Arquitecto D. Javier Úbeda Audina, Colegiado nº 4.166 del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Demarcación de Huesca, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, sugerencias y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y demás legislación aplicable.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Canfranc, 26 de abril de 2016. El Alcalde-Presidente, Fernando Sánchez Morales



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS

1787

ANUNCIO

Por acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5.2 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia la vacante de Juez de Paz titular de Castejón de Monegros.

Para ocupar el cargo vacante se requiere:

-Ser español; mayor de edad.

-No estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.

-No estar condenado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

-No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quienes estén interesados en el nombramiento, para ocupar el cargo vacante que se anuncia, formularán sus solicitudes ante este Ayuntamiento, en el plazo máximo de veinte días naturales, siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

a) Nombre y Apellidos, edad, profesión, titulación o estudios realizados, profesión actual, domicilio y fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Mención expresa de que reúne las condiciones de capacidad y de compatibilidad

Castejón de Monegros, 18 de abril de 2016. La Alcaldesa, Ana Puey Campos



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

1788

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia del Ayuntamiento de Estadilla de fecha 26 de Abril de 2016, se ha aprobado el padrón y listas cobratorias de la TASA POR RECOGIDA DE BASURAS, correspondiente al PRIMER CUATRIMESTRE del 2016.

Se comunica que dicho Padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva y sumisión de los mismos a trámite de información pública, en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P, durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo.

Asimismo se hace pública la apertura del periodo de cobranza.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria para será de 2 meses.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes al día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el período de cobro en vía de apremio, devengado las deudas el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasas municipales: Recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estadilla, 26 de Abril de 2016. La Alcaldesa, Carmen Sahún Obis



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

1789

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Suplemento de Crédito 01/2016, así como de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cumplimiento de lo ordenado en el punto cuarto del acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2016, se procede a su publicación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. - Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de la convocatoria, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación, salvo que las bases reguladoras de cada línea, fijen un plazo específico.

Las solicitudes se presentarán por escrito mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado.

2. - Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.

No hay entidades colaboradoras.

3. - Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones en concurrencia, con carácter general, será el simplificado de concurrencia competitiva previsto en el art. 14.3.b) Ley 5/2015, 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, salvo que las bases reguladoras de cada línea, fijen un procedimiento específico.

4. - Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Delegación competente por razón de la materia objeto de subvención. El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será, el Alcalde, previa fiscalización por la Intervención.

5. - Determinación de los componentes de la comisión de valoración

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga y que estará formado por los miembros de la Comisión Informativa competente por razón de la materia objeto de la subvención.

6. - Plazo en el que será notificada la resolución

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC.

La ausencia de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

7.- Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.



No se exigen.

8.- Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como máximo hasta el 31 de marzo del año siguiente a la finalización del período de ejecución, salvo que en las bases de cada línea se fije otro menor.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web y en la oficina de atención al ciudadano, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, eximiéndose de la presentación de justificantes de pago, que cumplirá lo dispuesto en el art. 23.3 OGS.

Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

9.- Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo

No se admitirá el pago en efectivo para importes superiores a 500 €.

10.- Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

No se exigen, salvo que las bases reguladoras de una línea, cuando se trate de subvenciones prepagables.

11- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.

Todas las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva, serán postpagables, salvo que las bases reguladoras de una línea permitan pagos anticipados.

12- Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Las previstas en el art. 28 OGS.

13- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

Con carácter general, la subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia serán compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, salvo que las bases reguladoras de cada línea prevean la incompatibilidad con otras subvenciones.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

14- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

Los previstos en el art. 29 de la OGS.

15- Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

16.- Plazo de destino mínimo, para inversiones.

El periodo durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, será de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes, salvo que las bases reguladoras de la línea de subvención fije otro superior.

17.- Gastos subvencionables.

Además de los establecidos en el art. 24 de la OGS, las convocatorias determinarán expresamente que no se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

? Gastos suntuarios.



? Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

? Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

? Los costes indirectos, salvo que expresamente la convocatoria los permita.

LINEA DE SUBVENCIONES DE FACHADAS, RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y OBRAS DE SALUBRIDAD

1.- Objeto

1.1 El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Urbanismo destinadas a financiar obras de arreglo de fachadas en este municipio con el fin de mejorar el entorno paisajístico, preservar el patrimonio arquitectónico, salvaguardar la seguridad de los viandantes y mejorar la salubridad de los inmuebles.

1.2 Pertencen al ámbito de aplicación de esta ordenanza las edificaciones situadas en la zona delimitada por el área de rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales, de conformidad con el ámbito delimitado en cumplimiento del Decreto 149/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, las edificaciones ubicadas en el barrio de Miralsot y las edificaciones erigidas con anterioridad al año 1.967 (1) que se encuentren emplazados en el suelo urbano del resto de la ciudad.

(1) En el caso de que la antigüedad de la edificación difiera de la que conste en el Catastro Inmobiliario, dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente por el interesado.

2- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y que soporten el coste de la actuación. En el caso de que la solicitud de subvención se realice por una pluralidad de interesados, deberá concretarse el % de subvención que solicita cada uno de ellos.

No se podrán solicitar simultáneamente subvenciones para más de una categoría, siendo por lo tanto incompatibles entre sí las subvenciones de las distintas categorías.

Los edificios que hayan sido objeto de estas ayudas municipales en anteriores convocatorias no podrán ser objeto de la presente convocatoria salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- En el caso de que se solicite la subvención para una actuación de la categoría 1 (mantenimiento estructural y/o ornamental de fachadas) o de la categoría 3 (recuperación de fachadas tradicionales), solo serán subvencionables en el caso de que hayan transcurrido 7 años desde la concesión de subvención de fachadas para anteriores convocatorias.

- En el caso de que se solicite la subvención para una actuación de la categoría 2 (mantenimiento de elementos de patrimonio arquitectónico en fachadas), serán subvencionables aquellos inmuebles que se encuentren incluidos en el anexo III de la presente convocatoria, aunque hayan sido objeto de subvención de fachadas en anteriores convocatorias.

- En el caso de que se solicite la subvención para una actuación de la categoría 4 (mejora de la salubridad en el interior de inmuebles), serán subvencionables aquellos inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación que no hayan sido objeto de subvención con la misma finalidad en el anterior ejercicio 2015.

3. - Categorías de las actuaciones

Se establecen cuatro categorías para las actuaciones objeto de las presentes bases:

- Categoría 1: Actuación de mantenimiento estructural y/o ornamental de fachadas
- Categoría 2: Actuación de mantenimiento de elementos de patrimonio arquitectónico en fachadas
- Categoría 3: Actuación de recuperación de fachadas tradicionales



- Categoría 4: Actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

3.1 Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

3.2 En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se ordenarán las solicitudes que cumplan con todos los requisitos de las presentes bases por orden de entrada en el Registro General y se procederá a realizar un sorteo para determinar el número de dicho orden a partir del cual se preasignarán los importes de las subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario.

En el caso de que no se cubra el importe máximo subvencionable de la última solicitud a la que alcance el crédito presupuestario se procederá al prorrateo del mismo entre dicha solicitud y el resto de solicitudes que se hayan sido preasignadas.

5.- Importe individualizado de las subvenciones

Las cuantías máximas a percibir por los beneficiarios de las subvenciones serán las siguientes:

- En el caso de la actuación de mantenimiento estructural y/o ornamental de fachadas ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.

- En el caso de la actuación de mantenimiento de elementos de patrimonio arquitectónico de fachadas ascenderá al 80% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.

- En el caso de la actuación de recuperación de fachadas tradicionales ascenderá al 80% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 5.000,00 euros.

- En el caso de la actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.

6- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

A solicitud del interesado, se podrá anticipar el pago del 75% del importe de la subvención concedida.

En este caso, se exigirá la presentación de aval, que cumpla los requisitos del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, por importe igual al de la subvención anticipada, incrementada en un 5%.

Dicho aval, se cancelará con la presentación de la justificación por el beneficiario de la subvención.

LINEA DE SUBVENCIONES DE SOCIOSANITARIAS

1.- Objeto y Finalidad:

Tiene por objeto establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinada a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para financiar la realización de programas o servicios cuyo objetivo sea la atención a personas y colectivos con necesidades sociosanitarias a desarrollar en Fraga.

2.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán solicitar subvenciones aquellas entidades o asociaciones, inscritas en el registro de asociaciones correspondiente, sin ánimo de lucro, que presenten proyectos relacionados con la protección y difusión de la salud e integración social en el municipio de Fraga, y que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

No podrán tener la condición de beneficiario las Asociaciones en las que concurren alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, General de Subvenciones, ni aquellas asociaciones que no tengan un claro interés sanitario y/o social.

3.- Porcentajes y cuantía de la subvención obtenible por el beneficiario:

La cuantía a subvencionar será hasta el máximo del 75% del importe de la actividad para la que se pide la ayuda, con el límite de la partida presupuestaria disponible. En caso de recibir otras ayudas, el total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso el gasto



global de la actuación subvencionada.

Si del estudio de los criterios para obtener las subvenciones, no se agota la partida presupuestaria, el restante podrá repartirse proporcionalmente a la puntuación obtenida para cada solicitante, hasta agotar la partida siempre y cuando el importe máximo no exceda del 75% del presupuesto total del proyecto, con un máximo de subvención de 7.700.- euros. Se prorrateara el crédito total según los puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de valoración.

4.- Criterios de valoración de las solicitudes:

La subvención regulada en estas bases se otorgará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Colaboración de las asociaciones en las actividades organizadas por la Concejalía de Sanidad durante el año 2015. Se valorará con 3 puntos.
- b) Experiencia y proyección social de la asociación, implantación de 1 a 5 años se valorara con 1 punto, implantación de más de cinco años. Se valorará con 4 puntos.
- c) Valoración como Actividad innovadora en cuanto a las actividades del municipio. Se valorará con 3 puntos.
- d) Cursos, charlas o conferencias que tengan el carácter de abiertas al público en general y que sean de carácter gratuito para los asistentes, se valorará con 3 puntos.
- e) Por número de asociados: 1 a 75 se valorara con 1 punto, de 76 a 250 se valorará con 2 puntos y más de 250 asociados se valora con 4 puntos.

LINEA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de 0,7 destinadas a financiar aquellas iniciativas o acciones de gasto corriente y gasto de inversión que contribuyan a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible durante el ejercicio 2016.

2.- Requisitos de los beneficiarios

- a) Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.
- b) La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indicarán en las bases.

3.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

La resolución de la convocatoria de estas subvenciones se realizará teniendo en cuenta las siguientes prioridades:

GEOGRÁFICAS

ZONAS PUNTUACIONES

AFRICA SUBSAHARIANA (A) 3

IBEROAMERICA (B) 2

(A): Chad, Senegal, Etiopía, Malawi y República Democrática del Congo. Se incluyen los territorios administrados por la autoridad palestina, población saharai y países en desarrollo con conflictos.

(B):Bolivia : Áreas rurales de los departamentos de La Paz, Cochabamba, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Tarija; zonas limítrofes del departamento de Santa Cruz que por sus características puedan considerarse parte de la región del Chaco boliviano, así como la ciudad de El Alto)

Ecuador,

El Salvador,

Guatemala (Departamentos de Alta Verapaz, el Quiché, Huehuetenango, San Marcos, Totonicapán, Quetzaltenango, Sololá y Chimaltenango),

Honduras,

Nicaragua (Departamentos de Jinotega, Nueva Segovia, Madriz, Estelí, Chinandega, León, Matagalpa, Managua, Masaya, Granada y Rivas).



República Dominicana.
SECTORIALES
PRIORIDADES PUNTUACIONES

Servicios sociales básicos (A) 2

Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de participación, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos.(B) 2

Dotación y mejora de infraestructuras económicas (economía social) (C) 2

Promoción de la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo (D) 1

Sostenibilidad ambiental. (E) 1

(A)Salud: Atención primaria; salud reproductiva y materno- infantil; nutrición, lucha contra las enfermedades prevalentes y olvidadas; lucha contra el VIH/SIDA, el fortalecimiento de los sistemas públicos de salud; la asistencia técnica, así como la formación y capacitación de recursos humanos.

Educación.

Agua y saneamiento

Vivienda

(B)La asistencia técnica a las Administraciones Públicas de los países más desfavorecidos; la formación y capacitación en “ buen gobierno”; la consolidación de procesos democráticos y del Estado de Derecho con instituciones responsables, eficaces y transparentes; fomento del respeto y protección de los derechos humanos; el apoyo a procesos de pacificación y reconstrucción del tejido social; la promoción de grupos de población más vulnerable; el fortalecimiento de las agrupaciones de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos, la justicia y su medio ambiente y de vida.

(C) Sector primario y logro de la soberanía alimentaria; en la formación y capacitación para el acceso al empleo; en el fomento del turismo responsable; en la promoción del comercio justo; en el apoyo a iniciativas locales de economía social en los sectores secundarios y terciario; así como en impulsar la innovación y el desarrollo.

(D)Empoderamiento de la mujer en todos los campos favoreciendo su participación en la toma de decisiones y su acceso a todos los recursos así como la lucha contra toda forma de discriminación o violencia.

(E)Prevención y lucha contra los efectos del cambio climático; conservación y uso sostenible de los recursos naturales (gestión sostenible del agua; agricultura sostenible,...) favorecer el acceso a energías renovables y asequibles; así como garantizar unos medios de vida sostenibles.

OTRAS PRIORIDADES PUNTUACIONES

AUTOFINANCIACIÓN (A) De 0 a 2 puntos

PRESENCIA SOCIAL EN FRAGA 1

CONTINUIDAD (B) 1

(A): Los recursos económicos que la entidad aportará directamente a la actividad se valorarán de 0 a 2 puntos, asignando 0,4 puntos por cada 10 puntos porcentuales de autofinanciación.

(B): Se obtendrá dicha puntuación si se trata de proyectos plurianuales.

Para obtener subvención, el proyecto deberá obtener una puntuación mínima de 6 puntos. Se desestimarán las solicitudes que no consigan esta puntuación.

4.- Importe individualizado de las subvenciones.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de estas ayudas, será de un máximo del 100% del coste total del proyecto.

El importe máximo por subvención será de 3.000 €.

LINEA DE SUBVENCIONES DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y ADQUISICIÓN DE LIBROS

1.- Definición del objeto de la subvención

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Educación, destinadas a las Asociaciones de madres, y padres de alumnos de Fraga, dedicadas a las actividades extraescolares y para financiar la adquisición para la reutilización de libros de texto para el



curso escolar.

2.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de padres y madres de alumnos de los Colegios e Institutos de Fraga, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

3.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las presentes bases, con arreglo a los siguientes criterios objetivos:

A. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES:

Los proyectos de actividades extraescolares, se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

Con una puntuación máxima de 10 puntos.

- Charlas y conferencias: 2 puntos.
- Proyectos que promuevan la difusión y práctica de la literatura, cuentacuentos, teatro y poesía: 3 puntos.
- Proyectos que promuevan el uso de los diferentes idiomas utilizados en los centros bilingües: 2 puntos.
- Actividades extraescolares de ludoteca: 3 puntos

B. LIBROS DE TEXTO:

La adquisición de libros de texto para su reutilización, se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Número total de alumnos beneficiados: hasta 10 puntos, asignándose 1 punto por cada 50 alumnos beneficiados.

4.- Cuantía individualizada de la subvención.

Las subvenciones para actividades extraescolares no excederán del 80% del coste total del proyecto, Amypas de colegios hasta 100 alumnos con un límite máximo de ayuda de 200€ y Amypas de colegios de más de 100 alumnos con un límite máximo de ayuda de 500€.

Las subvenciones para adquisición de libros de texto no excederán del 80% del coste total del proyecto, con un límite máximo de ayuda de 900€.

LINEA DE SUBVENCIONES DE GUARDERIAS PRIVADAS

1.- Definición del objeto de la subvención

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Educación, destinadas a las familias con niños matriculados en Guarderías ó Escuelas de Educación Infantil privadas de Fraga, dedicadas a la educación infantil de 0 a 3 años.

2.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los padres y tutores que tengan niños a su cargo que asistan a Guarderías o Escuelas de Educación Infantil privadas en Fraga, cuando las rentas de la unidad familiar no superen en 3 veces IPREM, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y siempre que toda la unidad familiar esté empadronada en Fraga en el momento de presentación de la solicitud.

2.- No haber podido acceder a una plaza para el menor en la Escuela Infantil Xiquets.

3.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las presentes bases, con arreglo a los siguientes criterios objetivos:

A) SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR



- Miembros en la Unidad Familiar con un grado de discapacidad igual o superior del 33 %: 8 puntos.
- Familia numerosa: 5 puntos.
- Por cada hijo menor distinto del solicitante, 0,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

B) SITUACIÓN ECONÓMICA

- Rentas inferiores o iguales a 2 veces IPREM: 3 puntos.
- Rentas mayores de 2 veces y hasta 2,50 veces IPREM: 2 puntos.
- Rentas mayores de 2,50 veces y hasta 3 veces IPREM: 1 punto.

4.- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.

Las subvenciones para ayudas para guarderías privadas no excederán del 80% del coste por educación infantil del menor, con un límite máximo de ayuda de 500€.

LINEA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES JUVENILES

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Juventud destinadas a la realización de campamentos de verano, dirigidos a jóvenes, por parte de asociaciones o entidades con sede y/o desarrollo de actividad en la ciudad de Fraga.

2.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones inscritas en el correspondiente Registro de Asociaciones, siempre que tengan sede en el municipio, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y que soporten el coste de la actuación.

3.- Criterios objetivos de puntuación

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

Las subvenciones se otorgarán proporcionalmente al número de puntos obtenidos, de manera que si las solicitudes presentadas superan la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las bases.

4.- Cuantía individualizada de las subvenciones

Las solicitudes presentadas, se valorarán con arreglo a los siguientes criterios objetivos:

a) Presupuesto de la actividad:

- a. Hasta 5000 euros: 5 puntos
- b. Más de 5000 € : 10 puntos

b) Número de beneficiarios del programa:

- a. Hasta 60 beneficiarios, 5 puntos.
- b. Más de 60 beneficiarios: 10 puntos

La cuantía individualizada de las subvenciones será de 900 € como máximo por solicitante.

LINEA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y BECAS DE DEPORTISTAS

1.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Deportes destinadas a financiar los proyectos deportivos de programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar durante el año 2016 en el municipio de Fraga.

En particular, es objeto de la presente convocatoria la regulación del otorgamiento de subvenciones a entidades deportivas y clubes deportivos del municipio, de becas a deportistas individuales del municipio, para su desarrollo y perfeccionamiento técnico; y de subvenciones a entidades del municipio, para la realización de actividades de carácter deportivo.



Estas subvenciones tienen por objeto principal regular la concesión de ayudas para proyectos deportivos de programación anual, tanto de clubes federados como de asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades deportivas; también la concesión de becas para deportistas que participen en diferentes modalidades deportivas.

2.- Requisitos de los beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón, los clubes y federaciones municipales inscritos en el correspondiente registro y los clubes que realicen su actividad deportiva en instalaciones deportivas en el municipio, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.

2.- Podrán ser beneficiarios de estas becas las personas físicas que participen en deportes federados, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.

3.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y becas.

A. Subvenciones

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las presentes bases, con arreglo a los siguientes criterios objetivos:

APAS:

Hasta 70 participantes: 5 puntos

De 71 a 80 participantes: 6 puntos

De 81 a 90 participantes: 7 puntos

De 91 a 100 participantes: 8 puntos

Más de 100 participantes: 9 puntos

ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA:

Se entiende por Escuelas de Iniciación Deportiva, los clubes que tengan formación de la modalidad deportiva correspondiente desde los 4 a los 19 años.

Hasta 20 federados: 10 puntos

De 21 a 30 federados: 15 puntos

De 31 a 40 federados: 20 puntos

De 41 a 50 federados: 25 puntos

De 51 a 60 federados: 30 puntos

De 61 a 70 federados: 35 puntos

De 71 a 80 federados: 40 puntos

De 81 a 90 federados: 45 puntos

+ de 90 federados: 50 puntos

CLUBES DE FUTBOL, CLUBES DE FUTBOL SALA Y FEDERACIONES LOCALES:

Hasta 15 federados: 10 puntos

De 16 a 25 federados: 15 puntos

De 26 a 50 federados: 20 puntos

De 51 a 100 federados: 25 puntos

Más de 100 federados: 35 puntos

En el caso que el club no tenga desplazamientos originados por competición liguera, se restará del cómputo total de puntos el 75%.

CLUBES QUE ORGANIZAN EVENTOS Y/O QUE NO UTILIZAN INSTALACIONES MUNICIPALES:

Por cada evento de carácter local que organice el club: 1 punto.

Por cada evento de carácter regional o nacional que organice el club: 6 puntos

Por cada liguilla de carácter anual, organizada por el club: 1 punto.

ENTIDADES NO DEPORTIVAS QUE ORGANIZAN GRANDES EVENTOS PROTOCOLARIOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE:

Por cada evento de carácter provincial: 10 puntos



Por cada evento de carácter local: 1 punto

Cada punto obtenido tendrá un valor de 100 €, por lo que la cantidad final saldrá de multiplicar el precio por punto por cada punto obtenido en la baremación. En el caso que el importe resultante supere el gasto autorizado, el valor por punto se reducirá de tal forma que se agote el referido gasto autorizado

B. Becas

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

La Resolución será motivada en base a los siguientes criterios de valoración:

- Por ser integrante de una selección nacional: 6 puntos
- Por competir a nivel internacional: 4 puntos
- Por competir a nivel nacional: 3 puntos
- Por competir a nivel autonómico: 2 puntos
- Por competir a nivel provincial: 1 punto

4.- Importe individualizado de las subvenciones y becas

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de programas deportivos de este municipio será de un máximo del 80% del coste total del proyecto, con un límite máximo de ayuda de 7.000 €.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de Becas será de un máximo del 80% del coste total del proyecto, con un límite máximo de ayuda de 600 €.

LINEA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES

1.- Objeto y finalidad

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Cultura destinadas a financiar proyectos encaminados al fomento, promoción y enriquecimiento de la vida cultural de nuestra ciudad de programación anual, de utilidad pública o interés social, a desarrollar durante el año en curso. Tienen por objeto principal fomentar la realización de un proyecto cultural que permita el desarrollo de nuestra ciudad, para el desarrollo de actividades de promoción y difusión cultural en el ámbito de las artes plásticas, escénicas, musicales, audiovisuales, bibliográficas, patrimonio..., apostando por programas que combinen repertorios tradicionales con la búsqueda de nuevos campos en las distintas disciplinas artísticas.

2.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones, con sede social en Fraga, inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación, y que no tengan línea de subvenciones destinada específicamente para esas asociaciones en otras Delegaciones Municipales.

3.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

Las subvenciones se otorgarán proporcionalmente al número de puntos obtenidos, de manera que si las solicitudes presentadas superan la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo del crédito presupuestario entre las solicitudes que cumplan con las presentes bases, con arreglo a los siguientes criterios objetivos, hasta un total de 115 puntos:

? Complementariedad y convergencia con los servicios y programas que desarrolla la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Fraga: 10 puntos

? Calidad técnica del proyecto de 0 a 20 puntos:

o Concreción, calidad y claridad del proyecto: 2 puntos

o Viabilidad, factibilidad y grado de aplicabilidad del proyecto: 2 puntos

o Ajuste a la realidad social y cultural, así como a las necesidades del colectivo al cual se dirige: 2 puntos



- o Participación del colectivo beneficiario en el diseño del proyecto: 2 puntos
- o Plan de financiación. Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto, así como la capacidad para conseguir otros fondos de financiación y recursos: 2 puntos
- o Adecuación del presupuesto asignado: 2 puntos
- o Adecuación de los recursos humanos proyectados: 2 puntos
- o Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo: 2 puntos
- o Valoración positiva de ediciones anteriores (en caso de continuidad): 2 puntos
- o Descripción del sistema de evaluación del proyecto (sistemas de seguimientos y control, indicadores de evaluación...): 2 puntos
- ? La repercusión social de la actividad a subvencionar: de 0 a 15 puntos.
- o Objetivos y valores culturales que se proyectan: hasta 5 puntos, asignándose 1 punto por cada valor trabajado.
- o Accesibilidad a la información, difusión: hasta 5 puntos asignándose 1 punto por cada sistema de difusión.
- o Número de personas beneficiadas: hasta 5 puntos asignándose 1 punto por cada 50 personas.
- ? Realización conjunta de proyectos entre asociaciones o colectivos: 10 puntos
- ? Proyectos que promuevan la difusión y práctica del arte, así como la representación o exposición de producciones artísticas: 5 puntos
- ? Proyectos que promuevan el mestizaje cultural y la cohesión social: 5 puntos
- ? Proyectos que promuevan la difusión de manifestaciones culturales locales: 5 puntos
- ? Proyectos que promuevan la difusión y práctica de la música: 5 puntos
- ? Proyectos que promuevan la difusión y práctica de las artes escénicas: 5 puntos
- ? Proyectos que promuevan la difusión y práctica de la literatura: 5 puntos
- ? Iniciativas formativas: 5 puntos
- ? Proyectos que promuevan la promoción y conservación del patrimonio histórico cultural: 5 puntos
- ? Proyectos que vengan a satisfacer una necesidad latente en el municipio: 10 puntos
- ? Proyectos originales e innovadores, con acciones novedosas en materia artística, nuevas formas de expresión, nuevos lenguajes escénicos: 10 puntos

4.- Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de carácter cultural de este municipio será de un máximo del 80% del coste total del proyecto.

LINEA DE SUBVENCIONES DE INVERSIONES EN COMERCIOS Y BARES Y RESTAURANTES

1.- Definición del objeto de la subvención

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Comercio destinadas a financiar las inversiones relativas a la instalación de iluminación de rótulos, acondicionamiento de escaparates, mejoras en rotulación, eliminación de barreras arquitectónicas, adquisición de plataformas modulares para terrazas sitas en franja de estacionamiento de vehículos en calzada de vía pública, según anexo III Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública por Terrazas de Hostelería y Expositores, en adelante la Ordenanza, adquisición de cerramientos para terrazas según el artículo 9 punto 17 de la Ordenanza, la adquisición de sillas y mesas para terrazas con las características del artículo 13 punto 1.h1 de la Ordenanza, adquisición e instalación de sistemas que posibiliten el reciclado y la eliminación de residuos, como maquinaria de prensado y compactación, así como la implantación de bolsas, envases y embalajes biodegradables y ecológicos y acondicionamiento en general de las fachadas de los comercios, bares y restaurantes de este municipio.

Pertenecen al ámbito de aplicación de esta ordenanza el pequeño comercio, establecimientos de bares y restaurantes ubicados en la zona urbana y barrios de nuestra ciudad. Quedan excluidos de esta Ordenanza los bares musicales, cafés teatro y cafés cantantes, las grandes superficies y las entidades bancarias y de crédito.

Los beneficiarios de esta ayuda, por rótulos y escaparates, obras de eliminación de



barreras, adquisición de plataformas, carpas, toldos y cenadores, y sistemas de reciclado no podrán ser objeto de subvención hasta haber transcurrido 7 años desde la concesión de ésta. Los beneficiarios de la misma, para la adquisición de mesas y sillas, hasta pasados 5 años.

2.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), que soporten el coste de la actuación.

Para la concesión de la subvención, será preciso que el beneficiario disponga, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de las oportunas declaraciones responsables, comunicaciones previas, licencias, o solicitud de las mismas, según corresponda:

a) Título habilitante urbanístico, según corresponda:

- Obras mayores: Solicitud de licencia de obras mayores según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 220), acompañada de dos ejemplares de proyecto, redactado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

- Obras menores: Declaración responsable según el modelo que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Fraga (modelo 200), acompañado de presupuesto/s desglosado/s de las obras a realizar. En aquellos casos en los que la declaración o licencia urbanística ampare obras protegibles con otras no subvencionables, el presupuesto indicará separadamente cada partida.

b) Licencia de Ocupación de vía pública, según corresponda:

- Licencia ocupación de vía pública para mesas y sillas, carpas y toldos, cenadores y expositores y análogos y máquinas expendedoras (modelo 322)

- Ocupación de la vía pública con materiales de construcción (modelo 340).

c) Título habilitante de la actividad, o solicitud del mismo, según corresponda, (modelos 301; 301-b; 302; 302-b).

3.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Se aprobarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y que reúnan los requisitos fijados en las bases, hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se procederá al prorrateo del crédito presupuestario.

4.- Importe individualizado de las subvenciones

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de la instalación de iluminación de rótulos, acondicionamiento de escaparates, mejoras en rotulación y acondicionamiento en general de las fachadas de los comercios, bares y restaurantes de este municipio, adquisición de plataformas modulares para terrazas situadas en franja de estacionamiento de vehículos en calzada de vía pública, adquisición de cerramientos para terrazas de hostelería, adquisición de mesas y sillas y adquisición de sistemas de reciclado y eliminación de residuos será de un máximo del 20% del coste total de la inversión, con un límite máximo de ayuda de 1.500,00 €.

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las actuaciones de eliminación de barreras arquitectónicas será de un máximo del 50 % del coste total de la inversión, con un límite máximo de 1.500,00 €

LINEA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO

1.- Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Desarrollo Económico destinadas al fomento de la contratación indefinida y a tiempo completo de trabajadores de 30 años de edad como máximo que hayan permanecido al menos tres meses en situación de desempleo y dispongan de formación universitaria o de ciclos formativos de grado superior finalizados, por parte de empresas o empresarios individuales con centro de actividad en la ciudad de Fraga, siempre y cuando suponga la creación de empleo neto en relación a los 12



meses anteriores a la fecha de contratación.

2.- Requisitos de los beneficiarios

Personas físicas o jurídicas que sean pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen su actividad empresarial en el municipio de Fraga.

3.- Criterios objetivos de puntuación

En caso de que las solicitudes presentadas, superen la consignación presupuestaria, se ordenarán las solicitudes que cumplan con todos los requisitos de las presentes bases por orden de entrada en el Registro General y se procederá a realizar un sorteo para determinar el número de dicho orden a partir del cual se preasignarán los importes de las subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario.

En el caso de que no se cubra el importe máximo subvencionable de la última solicitud a la que alcance el crédito presupuestario se procederá al prorrateo del mismo entre dicha solicitud y el resto de solicitudes que se hayan sido preasignadas.

4.- Cuantía individualizada de las subvenciones

La cuantía individualizada de las subvenciones será de 1.000,00€ por contrato, con un máximo de 4 contratos por beneficiario.

El Alcalde-Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE GURREA DE GÁLLEGO

1790

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de Abril de 2016, ha aprobado inicialmente la modificación de créditos nº 2/16 en el Presupuesto Municipal para 2016. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Gurrea de Gállego, 22 de abril de 2016. El Alcalde, Carlos Til Bescós



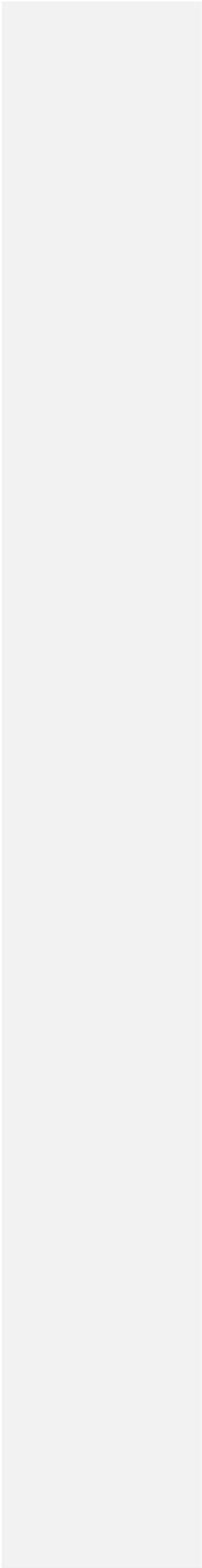
ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LALUENGA

1791

DOCUMENTOS EXPUESTOS

Aprobación inicial Cuenta General 2015. Plazo de exposición pública quince días y ocho más.





ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LALUENGA

1792

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se publica para general conocimiento que por acuerdo plenario de fecha 12 de abril de 2016, el Ayuntamiento de Laluega adoptó el acuerdo de Delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el ejercicio de las competencias municipales en materia de disciplina urbanística. Estas competencias delegadas comprendne, exclusivamente, las de inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionador respecto de los supuestos de hecho contemplados en la vigente Disposición Adicional Decimoquinta del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Así mismo se ha acordado delegar en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia para resolver los recursos administrativas que pudieran interponerse contra las Resoluciones del Director General de Urbanismo en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos que pudieran interponerse se efectúa en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.

Laluega, 26 de abril de 2016. La Alcaldesa, Cristina Juárez Gracia



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PLAN

1793

ANUNCIO

I MARATON FOTOGRAFICO DE PLAN - VALLE DE CHISTAU

La "Asociación Cultural Caravana de Mujeres de Plan" organiza y convoca el I Maratón Fotográfico de Plan - Valle de Chistau con arreglo a las siguientes bases:

1. Pueden participar en este Certamen todas las personas aficionadas a la fotografía que lo deseen, de cualquier edad y nacionalidad, a excepción de las involucradas en la organización del mismo. Todos los participantes menores de edad deberán estar provistos de DNI y presentar la correspondiente autorización firmada por uno de sus progenitores/tutores, quienes deberán acompañarlo durante toda la actividad (Anexo I).
2. El Maratón Fotográfico se llevará a cabo el sábado 18 de junio de 2016, iniciándose en el salón del Ayuntamiento de Plan, donde se acreditarán los participantes en horario de 9 a 10 horas de la mañana
- 3 Previamente, y hasta el día 17 de junio de 2016 a las 16 horas, los que deseen participar deberán rellenar la correspondiente solicitud de preinscripción cumplimentando el formulario (Anexo II) y abonar la cuota de inscripción (5 €), que podrá hacerse efectiva mediante ingreso en efectivo en cualquier oficina de Bantierra, cuenta corriente ES42 3191 0308 1951 2086 0613 a favor Asociación Cultural Caravana de Mujeres de Plan., indicando el DNI y nombre completo del participante o transferencia bancaria a la cuenta antes mencionada a favor de Asociación Cultural Caravana de Mujeres de Plan., indicando el DNI y nombre completo del participante. La organización confirmará la correcta inscripción de cada participante mediante correo electrónico a la dirección que conste en la solicitud de preinscripción. El dinero de la inscripción no se devolverá a pesar de que un usuario inscrito finalmente no pueda participar por cualquier razón. Los participantes deberán enviar a la Asociación la inscripción correctamente rellenada al correo electrónico de la misma (asocaplan@gmail.com)
4. Los participantes deberán presentarse el sábado 18 de junio de 2016 de 9 a 10 horas de la mañana en el salón del Ayuntamiento de Plan, donde se realizará el proceso de acreditación mediante una copia del correo electrónico de registro, la autorización paterna en caso de ser menor, el resguardo del ingreso o transferencia, en caso que éste haya sido el método de pago, y la comprobación del DNI del participante.
5. La temática del Maratón se dará a conocer el mismo día de la actividad por apertura de un sobre cerrado y depositado en el Ayuntamiento de Plan que contendrá las temáticas. Todas las fotografías tendrán que ser realizadas por los participantes en la misma jornada del día 18 de junio de 2016 y en los horarios establecidos, de 10 a 13 horas. Los participantes deberán cargar sus fotografías al finalizar la Maratón, de 13 a 14 horas. Los participantes podrán participar con un máximo de 10 fotografías sobre la temática establecida.
6. Los fotomontajes no serán válidos. La organización se reserva el derecho a eliminar cualquier fotografía que a juicio de la organización sea inadecuada, ofensiva, injuriente o no acorde a las temáticas propuestas.
7. El jurado estará compuesto por técnicos, fotógrafos reconocidos y representantes de la entidad convocante y decidirá por mayoría las fotografías que resulten ganadoras. El jurado



decidirá cuantas incidencias sobrevengan de forma inapelable y la decisión del jurado será inapelable

8. El jurado otorgará un primer premio con una dotación económica de 250€, un segundo premio con una dotación económica de 150€ y un tercer premio con una dotación económica de 50€. El jurado podrá declarar desiertos aquellos premios en los que considere que no se ha alcanzado el nivel suficiente. Los ganadores serán premiados en un acto de entrega de premios que se celebrará en 18 de junio de 2016 a las 18 horas. Un mismo participante no podrá obtener más de un premio.

9. Las fotografías premiadas quedarán en propiedad de la "Asociación Cultural Caravana de Mujeres de Plan", quien se reservará el derecho a utilizarlas y reproducirlas en cualquier medio sin más obligación, de cara al autor, que citar su procedencia.

10. La presentación a este Certamen implica la aceptación total de las presentes bases.

Anexo I. Autorización de menores de edad APELLIDOS: _____ NOMBRE: _____

DOMICILIO: _____ CIUDAD: _____

_____ DNI.: _____ Actuando en mi calidad de padre/madre ó tutor/tutora del menor de edad APELLIDOS: _____

_____ NOMBRE: _____ DNI.: _____

_____ Autorizo La Asociación Cultural Caravana de Mujeres de Plan. para que dicho menor pueda participar en la 1ª EDICIÓN DEL MARATÓN FOTOGRÁFICO PLAN - VALLE DE CHISTAU a celebrar en el día de hoy, comprometiéndome a acompañarlo durante todo el recorrido programado, haciéndome plenamente responsable de su actuación, incluso frente a terceros, y aceptando en su nombre todas y cada una de las bases de participación en la misma, las cuales declaro conocer por haberlas leído con anterioridad. En Plan, a _____ de _____ de 2016.

Anexo II. Formulario Inscripción A. DATOS DE LA CONVOCATORIA GESTIÓ: ASOCIACIÓN CULTURAL CARAVANA DE MUJERES DE PLAN. CONVOCATORIA: I MARATON FOTOGRAFICO DE PLAN - VALLE DE CHISTAU Nº BOP: FECHA: B. DATOS DEL SOLICITANTE NOMBRE: APELLIDOS: N.I.F.: DIRECCIÓN: CODIGO POSTAL: TELEFONO: MUNICIPIO: E-MAIL: DOMICILIO DE NOTIFICACIONES DIRECCIÓN: CODIGO POSTAL: DATOS BANCARIOS CUENTA DONDE SE SOLICITA EL INGRESO (20 dígitos)

C. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA- Fotocopia del DNI o tarjeta de identificación.

D. DECLARACIÓN JURADA El participante, en plena posesión de su capacidad jurídica y obrar, declara que las fotografías que presenta son propias e inéditas, que es su autor y las presenta a este concurso, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

Plan, 26 de abril de 2016. El Alcalde, José Serveto Matías



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE ARAGUÁS

1794

ANUNCIO

En fecha 6 de abril de 2016, Dña. María Carmen Lanau Puyuelo, en nombre propio, ha solicitado licencia urbanística para legalización de almacén anexo a restaurante y taller de artesanía en el núcleo de El Plano, según proyecto técnico redactado por la arquitecto Dña. Petra Jebens-Zirkel, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, Demarcación de Huesca en fecha 10 de marzo de 2016. Según se establece en el artículo 36 del vigente Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se somete el expediente a información pública durante el plazo de 20 días hábiles. La documentación puede consultarse en las oficinas municipales en horario de 10:30 a 13:00 horas.

El Pueyo de Araguás, 21 de abril de 2016. El Alcalde, Jesús Ángel Buetas Coronas



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO

1795

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por el Pleno Municipal, en sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de abril de 2016, el “PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TURISMO (OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO), se publica el siguiente anuncio:

- 1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Sallent de Gállego
- 2.- Objeto del contrato: Gestión del Servicio público de Turismo
- 3.- Periodo de adjudicación: dos años, más una prórroga expresa de otros dos años.
- 4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación
- 5.- Precio: Coste anual máximo a satisfacer por parte del Ayuntamiento al concesionario se fija en la cantidad de 23.000€/año. Coste global por dos años 46.000 €/año, mejorable a la BAJA. En caso de prórroga de dos años más, precio máximo del contrato con prórroga 92.000 €/año.
- 6.-Criterios de adjudicación:

Menor coste ofrecido: hasta 10 puntos. Por cada 500€ de rebaja respecto al precio máximo ofertado (46.000€), 1 punto.

Otro criterios:

- Que se acredite la representación de las empresas turísticas de Sallent de Gállego (Sallent, Formigal y Lanuza): hasta 12 puntos. Por cada establecimiento turístico (alojamientos turísticos, bares, restaurantes, Escuela de esquí, Estación de esquí y empresas de actividades turísticas), 1 puntos cada establecimiento, excepto la Escuela de esquí que se valorará con 2 puntos y la Estación de Esquí que se valorará con 3 puntos. Se acreditará mediante justificante de pago anual de la cuota de socio.
- Nueva contratación de personas para la gestión del servicio: hasta 20 puntos. Por cada persona a jornada completa 10 puntos, si son no residentes en el municipio y 20 puntos si residen en el municipio. Si no es a jornada completa, se aplicará el porcentaje de jornada, según lo establecido. Necesario compromiso expreso de contratación.
- Formación académica: titulación oficial en Turismo de al menos un trabajador que vaya a ejercer la actividad: hasta 14 puntos. Por cada trabajador que posea el título 7 puntos. Necesario compromiso expreso si se va a exigir como condición previa para la contratación del nuevo personal.
- Conocimientos de idiomas de inglés y francés por quien vaya a ejercer la actividad (títulos acreditativos de nivel medio-alto): hasta 21 puntos. Por cada trabajador que vaya a ejercer la actividad y que posea título de nivel medio-alto en un idioma, 7 puntos. Necesario compromiso expreso si se va a exigir como condición previa para la contratación del nuevo personal.
- Acreditar la elaboración por medios propios de material de promoción como folletos, guías, planos, etc.: hasta 10 puntos. Por cada folleto, guía, plano u otro material de promoción editado en los últimos 4 años, 2 puntos.
- Acreditar la experiencia profesional en gestión de oficinas turísticas museos, centros de interpretación o centros de atención al visitante en los últimos 4 años: hasta 12 puntos. 4 puntos por cada año de experiencia en dichos centros (abiertos al menos



100 días al año).

- Experiencia profesional en el apoyo a la creación y difusión de actividades culturales, deportivas, turísticas o empresariales que dinamicen el turismo: hasta 6 puntos. Por cada actividad que se haya creado, apoyado o difundido en el municipio, 2 puntos. Si la actividad se ha desarrollado en otro municipio, por cada una 1 punto.
- Experiencia profesional en la asistencia a Ferias de turismo, y eventos de promoción turística: hasta 8 puntos. Por cada Feria o evento de interés turístico en el que se haya participado en los últimos 4 años y se pueda acreditar, 2 puntos.

7.- Garantías: Definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Forma: mediante alguna de las formas establecidas en el art. 38-4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Documentación:

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, denominados A, B y C, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad proponente, el nombre del contrato. Deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

SOBRE A:

- Acreditación de la capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas, mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no concurrir en prohibición de contratar. La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.
- Acreditación de la solvencia económica por uno o varios de los medios del art. 75
- Se deberá acreditar un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que cubra responsabilidad civil y un seguro colectivo de accidentes.

SOBRE B.- Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Contendrá el valor ofertado como precio del contrato, de acuerdo con el modelo de proposición que figura al final de este Pliego.

Contendrá asimismo, en su caso, la siguiente documentación necesaria para la valoración objetiva que marcan los criterios de la base novena:

- Acreditar la representación de las empresas turísticas de Sallent de Gállego (Sallent, Formigal y Lanuza).
- Garantizar el compromiso de contratación de personas para la gestión del servicio.
- Acreditar la formación académica: titulación oficial en Turismo de al menos un



trabajador que vaya a ejercer la actividad.

- Acreditar títulos académicos oficiales de conocimiento de idiomas por quien vaya a ejercer la actividad.
- Acreditar la elaboración por medios propios de material de promoción del municipio como folletos, guías, planos, etc.
- Acreditar la experiencia profesional en gestión de oficinas turísticas o centros turísticos en el Valle en los últimos 4 años.
- Acreditar la experiencia profesional en el apoyo a la creación y difusión de actividades culturales, deportivas o empresariales que dinamicen el turismo en el municipio.
- Acreditar la experiencia profesional en la asistencia a Ferias de turismo, y eventos de promoción turística.
- Acreditar que se cuenta con un portal web turístico bien posicionado.

SOBRE C: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Contendrá asimismo la documentación necesaria, para valoración conforme a criterios de adjudicación.

9.- Obtención de documentación e información: en las oficinas municipales del Ayuntamiento, perfil del contratante y en la web del ayuntamiento: www.sallentdegallego.com

Sallent de Gállego, 22 de abril de 2016. El Alcalde, Jesús E. Gerico Urieta



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE DULCIS

1796

ANUNCIO

Por decreto de Alcaldía de fecha 26 de abril, se han aprobado los Censos de Contribuyentes de las siguientes tasas municipales: tasa por la prestación del servicios de Arbitrios: Alcantarillado, desagüe canalones, puertas exterior y RSU, año 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, en el art. 14.2.c) del R Dto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante un plazo de quince días del Censo de Contribuyentes referido en el párrafo anterior, el cual podrá ser examinados por los interesados en la Secretaria del Ayuntamiento.

Según lo dispuesto en el art. 14.2.c. del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aplicación y efectividad de los datos que allí aparecen, podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente censo; el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes que, transcurrido el plazo de exposición pública y por plazo de DOS meses, tendrá lugar la cobranza por recibo en periodo voluntario.

Los recibos domiciliados en las distintas entidades bancarias serán cargados en las cuentas de los contribuyentes en la siguiente fecha: 20 de mayo de 2.016.

El pago de los recibos no domiciliados podrá hacerse efectivo en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento tiene abierta en IBERCAJA, OP. Barbastro, Cl. Coso, nº 02

Transcurrido el plazo de dos meses de ingreso voluntarios, dará comienzo el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan para aquellos contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos.

Huerta de Vero, 26 de abril de 2.016. El Alcalde, Mariano Lisa Pano



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIÉTAMO

1797

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo de esta Corporación de fecha 22 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento de concurso para el arrendamiento de un único lote consistente en los bienes patrimoniales, fincas rústicas de Secano, que se describen en el Anexo I para destinarlos a aprovechamientos agrícolas, incluyendo también la cesión de los correspondientes derechos de pago básico que de dichas parcelas se pudiesen obtener conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Siétamo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 10

3. Localidad y Código Postal: Siétamo, 22120

4. Teléfono: 974.26.22.13.

5. Correo electrónico: aytosietamo@aragon.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Arrendamiento de bienes patrimoniales - Lote único

b) Descripción del objeto: Arrendamiento varias fincas rústicas de secano propiedad municipal para destinarlas al aprovechamiento agrícola.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso.

c) Criterios de adjudicación: Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

a) Canon de arrendamiento anual ofrecido: Por cada 50 euros ofrecidos sobre el precio inicial se obtendrá 1 Punto. No se considerarán a efectos de valoración fracciones inferiores a 50 euros.

b) Canon por los derechos de pago básico ofrecido: Por cada 50 euros ofrecidos sobre el precio inicial se obtendrá 1 Punto. No se considerarán a efectos de valoración fracciones inferiores a 50 euros.

4. Importe del arrendamiento/ Precio inicial: 300 euros anuales para el arrendamiento de las parcelas y 800 euros anuales para la cesión de los correspondientes derechos de pago básico que de dichas parcelas se pudiese obtener.

5. Duración: 5 años.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

b) Modalidad de presentación: Documental.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Siétamo.

1. Dependencia: Registro del Ayuntamiento de Siétamo.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 10

3. Localidad y Código Postal: Siétamo, 22120

4. Teléfono: 974.26.22.13.

5. Correo electrónico: aytosietamo@aragon.es

6. Sede electrónica: <http://sietamo.sedelectronica.es>

En Siétamo, a 26 de abril de 2016. El Alcalde, D. Vicente Crespo Martínez.

ANEXO I DESCRIPCION DE FINCAS RÚSTICAS

Lote único que comprende las siguientes parcelas:



MUNICIPIO / POLÍGONO / PARCELA / DENOMINACIÓN / SUPERFICIE

SIÉTAMO/ 504/ 34/ Paraje Valdeona/ 6,8059

SIÉTAMO/ 504/ 39/ Paraje Valdeona/ 2,0627

SIÉTAMO/ 503/ 13/ Paraje Tejería/ 0,5038

SIÉTAMO/ 502/ 11/ Paraje Saso/ 4,9395

SIÉTAMO/ 509/ 1/ Paraje Camino Molino/ 1,4298

SIÉTAMO/ 504/ 28/ Paraje Valdeona/ 3,9636



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

1798

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los denunciados que a continuación se relacionan la imposición de las siguientes sanciones, cuya notificación a través del Servicio de Correos no ha sido posible.

Las sanciones impuestas deberán hacerse efectivas en los siguientes plazos:

1º.-Las publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 20 del mes siguiente, o del inmediato hábil posterior.

2º.-Las publicadas entre los días 16 y último día del mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o del inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se procederá a su recaudación por vía ejecutiva con el recargo de apremio.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la que se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta alcaldía o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso de Huesca, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Si se opta por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Tamarite de Litera, 21 de abril de 2016. El Alcalde, Francisco Mateo Rivas

Nº DE EXPEDIENTE: 3766/16

MATRÍCULA: B1832-NJ

DENUNCIADO: ERNESTO ONDOÑO MARTINEZ

NIF: 40864388N

POBLACION: 22570-CAMPORRELLS (HUESCA)

FECHA DENUNCIA: 09/02/16

IMPORTE: 12,02 €

PRECEPTO INFRINGIDO: 19-C O.M.T



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

1799

EDICTO

ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES (EXPDTE 230/2016-MVDL)

El Pleno del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Abril de 2016, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza de la tasa por la utilización de las piscinas municipales.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la reguladora de las haciendas locales, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de 30 días, durante los cuales cualquier interesado podrá consultarlos en las dependencias municipales sitas en el n.º 4 de la Plaza de España y formular las alegaciones que tenga por oportunas.

Tamarite de Litera, 25 de abril de 2016. El Alcalde, Francisco Mateo Rivas



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA

1800

ANUNCIO

Solicitado por Juan Carlos Zapater Sasot, una vez concluido el expediente de regularización de explotación de ganado ovino de producción de carne en régimen especial con capacidad para 600 cabezas, ubicada en parcela 124 del polígono 3 de Velilla de Cinca, el cambio de titularidad de la licencia concedida a nombre de Carlos Zapater Zapater.

A los efectos de quien se pueda ver afectado, se abre periodo de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se puede consultar el expediente referenciado en horario de oficina de la secretaría municipal.

Velilla de Cinca, 21 de abril de 2016. La Alcaldesa, M.^a Belén Ibarz Ibarz



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA RIBAGORZA

1801

ANUNCIO

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2016 acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de funcionamiento del SAD de la Comarca de la Ribagorza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Graus, 22 de abril de 2016. La Presidenta, Lourdes Pena Subirá



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE LA RIBAGORZA

1802

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada el día 21 de abril, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del COMARCA DE LA RIBAGORZA para el ejercicio 2016, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Graus, 22 de abril de 2016. La Presidenta, María Lourdes Pena Subir



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DEL BAJO CINCA/BAIX CINCA

1803

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	2.329.307,97
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.277.715,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	71.925,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	217.446,78
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.909.394,75

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	378.160,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.515.234,75
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.909.394,75

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fraga, 26 de abril de 2016. El Presidente, José Evaristo Cabistañ Cuchí

Plantilla FUNCIONARIOS 2016



Plantilla FUNCIONARIOS 2016 (continuación)

PLANTILLA DE PERSONAL DE COMARCA BAJO CINCA /BAIX CINCA 2016

A) PERSONAL FUNCIONARIO : PLAZAS 3.

Denominación de las plazas	Nº p	Gru	Nive	Escala	Subescala
1.- Secretaria-intervención	1	A1	26	Habilitado Nacional	Secretaria Interve
2.- Técnico de Gestión (Adscrito Servicio de Turismo)	1	A2	22	Administración General	Técnico
3.- Jefe de Intervención (Protección Civil)	1	C1	21		

Plantilla PERSONAL LABORAL 2016 2



PLANTILLA DE PERSONAL DE COMARCA BAJO CINCA /BAIX CINCA 2016

B) PERSONAL LABORAL FIJO: PLAZAS 49

Denominación puestos de trabajo	Nº puestos	Grupo	Nivel	Observaciones
Administrativo Administración General	1	C1	19	
Auxiliar administrativo	2	C2	17	1 Vacante
Técnico de Administración General	1	A2	22	
Coordinador Servicio Comarcal Deportes	1	A2	23	
Trabajadoras Sociales	4	A2	20	1 vacante
Psicóloga	1	A1	23	A tiempo parcial
Coordinador Servicios Sociales	1	A2	23	
Educadora social	1	A2	20	
Monitor transeúntes	1	C1	17	
Conductor transporte adaptado	2	C2	17	1 Vacante
Monitor de Tiempo Libre	1	C2	16	Vacante
Auxiliar administrativo	1	C2	16	
Jefe de Sección Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Juventud	1	A2	21	
Jefe del Servicio de Protección Civil	1	C1	21	Amortizado
Conductor Protección Civil	3	C2	16	2 vacantes
Oficial 2ª Protección Civil	1	AP	15	
Peón de Protección Civil	2	AP	15	
Jefe de Equipo de R.S.U.	1	C2	18	
Encargado del Servicio de R.S.U.	1	C1	22	AMORTIZAR
Conductor Maquinista del Vertedero	1	C2	16	
Conductor RSU	6	C2	17	1 vacante
Peones RSU	7	AP	15	2 Vacantes
Trabajadoras Familiares	7	AP	15	4 vacantes
Educador de adultos	7	AP	15	
	1			Fijo discontinuo

Plantilla PERSONAL LABORAL 2016 2 (continuación)

**C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL. DURACIÓN DETERMINADA : PLAZAS****42**

Denominación puestos de trabajo	Nº puestos	Grupo	Nivel	Observaciones	Duración del contrato
Trabajadora Social	1	A2	20	Según Convenio IASS	
Trabajadora Social	1	A2	20		
Educadora familiar	1	A2	20	Convenio IASS	
Monitores de tiempo libre	12	C2	16		2 meses
Auxiliar administrativo	1	C2	17		
Peón	2	AP	15	Subvención SPPEE	4 meses
Conductor Protección Civil	3	C2	16		
Peón RSU	1	E	15		
Conductor RSU	1	C2	17		
Agente de Empleo y Desarrollo Local	2	A2	21	2 Subvención INAEM	1 año
Educadores Adultos	6			Convenio DPH-DGA	10 meses
Trabajadoras familiares	10				
Peon oficios varios	1			Convenio IASS Dependencia	
	42				

Resumen

Total funcionarios de carrera 3
 Total personal laboral 91

94



ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE ANTILLON Y CINCO PUEBLOS MAS

1804

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Torres de Montes, 22 de abril. El Presidente, José M^a Zamora Baruquer



**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
GOBIERNO DE ARAGÓN
SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

1805

ANUNCIO

**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-62/2014**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de AVICOLA BELMA, S.L., con domicilio en PZA. CONSTITUCION Nº 4 de ZAIDIN, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Línea aérea de 25 kV a nuevo P.T. Nº 58432 "Avícola Belma" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Carlos Romero March, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 15092, visado nº 21402644 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lérida, para AVICOLA BELMA, S.L.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en ZAIDIN, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 13 de enero de 2015 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación particular cedida a empresa de distribución y su finalidad es dotar de suministro eléctrico a explotación ganadera de Avícola Belma S.L. en Zaidín (Huesca). Sus características básicas se describen a continuación:

Línea aérea M.T., de 25 kV, con origen en apoyo metálico nº 59 existente de la LAMT 25 kV "Zaidín" y final en nuevo P.T. Nº 58432 en proyecto, de 0,345 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de metal

C.T. Nº 58432, de tipo intemperie sobre apoyo, con 1 transformador, de 100 kVA de potencia, preparado para 160 kVA.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 4 de febrero de 2015. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente



**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
GOBIERNO DE ARAGÓN**
SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

1806

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por el que se somete a información pública la solicitud hecha por Redexis Gas, S.A. sobre autorización administrativa y aprobación de proyecto de Planta de gas natural licuado para el suministro de gas natural canalizado a Plataforma Logística Huesca Sur (Huesca).

Según lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en el artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre que la desarrolla, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, se somete a información pública el proyecto aportado junto con la solicitud de autorización administrativa y de aprobación de proyecto, cuyas características son las siguientes:

Referencia: C-92/16.

Peticionario: Redexis Gas, S.A.

Gas a distribuir: Gas natural.

Características básicas de las instalaciones: Planta Satélite de G.N.L, situada en la Parcela de la Plataforma Logística de Huesca (PLHUS) con referencia catastral 0546807YM1604N, de 19,9 m³ de capacidad, ampliable con otro recipiente criogénico de 30 m³. Red de Distribución, M.O.P. 5 bar, tubería PE 100 DN 110 SDR 17,6, de 51 m. de longitud, que conecta con la red de distribución, autorizada en el expediente C-91/07, existente en el Polígono.

Durante el plazo de veinte días a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, los interesados podrán formular por duplicado las alegaciones que estimen oportunas.

El examen del expediente se podrá llevar a cabo en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, sito en la plaza Cervantes, número 1, planta baja, en horario de atención al público, durante el plazo máximo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio.

Huesca, 29 de marzo de 2016. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

1807

NOTA PREVIA

REF.: 2015-A-146

AURELIO IZQUIERDO PALLE ha solicitado la modificación de una concesión de aguas con los datos y circunstancias se indican a continuación:

Municipio: TORRENTE DE CINCA (HUESCA)

Cauce: RÍO CINCA.

Caudal máximo instantáneo solicitado: 22 l/s.

Destino: RIEGOS

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Pº Sagasta, 24-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del Proyecto que pueda presentar el petionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose Acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 21 de marzo de 2016. El Comisario de Aguas, P.D. El Comisario Adjunto, Francisco José Hijós Bitrián



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

1808

NOTA-ANUNCIO

Propuesta de aprobación del canon de regulación de los embalses de Búbal y Lanuza 2016

Con fecha 8 de abril de 2016, Dirección Técnica de este Organismo ha aprobado propuesta del canon de regulación de los embalses de Búbal y Lanuza 2016 que conforme a lo establecido en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Boletín Oficial del Estado número 103 de 30 de abril), incluye la siguiente propuesta de valores:

La Comunidad General de Riegos del Alto Aragón abonará por sus 124.432 has. en riego, la cantidad de 290.332,58.- €.

Las has. que se benefician de la regulación obtenida con los embalses de Búbal y Lanuza abonarán en concepto de canon de regulación 2,333263.- €/ha. si el riego es posible únicamente por dicha regulación, y si el riego es mejorado por el coeficiente que corresponda a la proporción de mejora.

Los Kw/h que se produzcan como consecuencia de la regulación obtenida en los embalses de Búbal y Lanuza abonarán en concepto de canon de regulación 0,583316.- €/Mw-h salvo en los casos en que debe tenerse en cuenta la legislación específica.

Los abastecimientos y usos industriales consuntivos que se benefician de la regulación de los embalses de Búbal y Lanuza, abonarán en concepto de canon de regulación, la cantidad de 1,458289.- €/1.000 m³ de agua beneficiada.

Lo que se somete a información pública a efecto de que puedan formularse las reclamaciones que procedan ante el Sr. Presidente de Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Durante este periodo podrá examinarse el expediente administrativo mediante comparecencia en la sede del organismo, sita en Paseo Sagasta 24-28 de Zaragoza.

Zaragoza, 12 de abril de 2016. El Director Técnico, P.A. El Director Adjunto Jefe de Explotación, Alfonso Mariscal de Gante López